



DECRETO N° 1067
NEUQUÉN, 31 OCT 2005

VISTO:

El Pase N° 363/05 de la Contaduría Municipal, los Decretos N°s. 0527/03 y 0004/05 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de citado Decreto se establecen los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2005, de acuerdo al detalle de los montos, con sus respectivos titulares que obran en su Anexo I;

Que es necesario incrementar el monto del Fondo Permanente General de la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo con el objeto de atender todos los gastos de funcionamiento de dicha Dirección;

Que, además, se deben realizar determinados gastos específicos que hacen a la labor de Intendencia y de la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo;

Que por Pase N° 363/05, la Contaduría Municipal manifiesta no tener objeciones que formular con respecto al proyecto de decreto mediante el cual se realizan las modificaciones a los Decretos N°s. 0527/03 y 0004/05 que detalla;

Que en función de lo expuesto, es preciso el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Decreto N° 0004/05, en su Anexo I, mediante el ----- cual se establecieron los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2005, en su parte pertinente, donde dice: "...Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo, responsable Rodríguez, Pablo N., \$ 3.500.-...", debe decir: "...**Dirección Municipal de Ceremonial y**

Intendencia Municipal de Neuquén
Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo
Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén

Protocolo, responsable Rodríguez, Pablo N., \$ 5.000.-...”.-

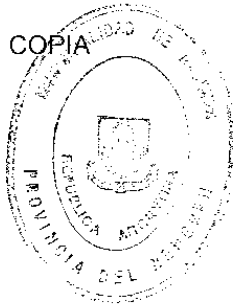
Artículo 2º) MODIFICAR el punto 4) del Anexo II del Reglamento de Fondos ----- Permanentes Generales aprobado por Decreto N° 0527/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: “4-ALCANCE DE LAS PROHIBICIONES: No estarán alcanzadas por las prohibiciones que se detallan a continuación para los responsables que se indican: a) Las estipuladas en los Incisos h) e i) del punto 3), para aquellas erogaciones efectuadas por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo, Intendencia, Dirección Municipal de Administración Compras y Contrataciones –Subsecretaría de Hacienda-, como así también por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte y la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; b) Las estipuladas en los Incisos a), j), k) y l), para las erogaciones realizadas por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo e Intendencia. El Inciso l) está permitido siempre y cuando el gasto esté autorizado expresamente por el Intendente.”.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de Intendencia y de la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo.-

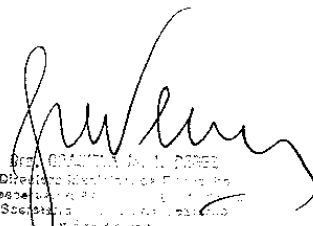
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía; Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN.-


Dra. GRACIELA M. L. DORNEZ
Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana
Intendencia

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1541</u>
Fecha: <u>11 / 11 / 05</u>